



República de Chile

Provincia de Linares

Departamento de Educación

Unidad Jurídica

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 07 ABR. 2021

Parral,

1328

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Decreto exento N° 146 del 11 de febrero de 2016 que instruye investigación sumaria.
- c) Decreto exento N° 5184 del 18 de diciembre de 2020, el cual modifica el decreto anterior.
- d) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- e) Lo establecido en el Código del Trabajo.
- f) Lo establecido en la Ley N° 19.880, que regula las bases de los procedimientos administrativos.
- g) Lo establecido en el Estatuto Administrativo Municipal, ley N° 18.883.

CONSIDERANDO:

- 1- Que, mediante Decreto Exento N° 146 de fecha 11 de enero de 2016, se ordena investigación sumaria, nombrando como investigador a Don Pablo Muñoz Henríquez. Luego, vía decreto Exento N° 5184 del 18 de diciembre de 2020 se modifica el decreto anterior, nombrando como investigador a don Esteban Urbina Troncoso.
- 2- Que los hechos que motivan la investigación dicen relación con una serie de omisiones, faltas e irregularidades en la solicitud, rendición y ejecución del convenio de Transferencia del Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal celebrado entre el Municipio y el Ministerio de Educación, especialmente en todas aquellas gestiones vinculadas con la tercera cuota contemplada en dicho acuerdo.
- 3- Que, según los antecedentes que constan en la investigación sumaria, se concluyó lo siguiente:

- a. Que, a la luz de las declaraciones y documentos aportados y adjuntos en la carpeta investigativa, se pudo dilucidar que los hechos que motivan esta investigación sumaria son verosímiles, en el sentido de que sí hubo un retraso en la rendición y presentación de requisitos por parte de la sección encargada para tal efecto, lo que provocó que no se pudiera acceder a la tercera cuota del Fondo de apoyo para la educación pública, pero esto debido a una serie de hechos desafortunados como el rechazo por parte de la primera consultora o la adjudicación vía licitación de la segunda, la falta de respuesta por parte del SEREMI de educación del Maule de la época, y la burocracia propia del sistema.
- 4- Que, el investigador, don Esteban Urbina Troncoso, señala que si bien los hechos revisten caracteres de veracidad, no existen antecedentes que permitan establecer algún tipo de incumplimiento grave en las obligaciones por parte de funcionarios del DAEM, específicamente John Flores, encargado de rendición de la época; además de la normativa por la cual se rige, esto es, código del trabajo, por lo que no procedería ningún tipo de sanción administrativa, y por tanto, sugiere sobreseer la presente investigación.

DECRETO

- I. **DECLARESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria, instruido por Decreto Exento N° 146 de fecha 11 de enero de 2016, y modificado posteriormente por el decreto Exento N° 5184 del 18 de diciembre de 2020, por no haberse acreditado una posible responsabilidad administrativa.
- II. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución de este Decreto para la Ilustre Municipalidad de Parral, Investigadora e involucrados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PRU/ARC/MHT/MGM/eut.-



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN

COPIA FÍSICA

1.- Carpeta investigativa 2.- Ilustre Municipalidad de Parral 3.- Abogado D.A.E.M. Parral

COPIA DIGITAL

1.- Archivo D.A.E.M. Parral (Yenifer.urrutia@daemparral.cl)